

LA. P. 1000 P. 577-
11. marzo. 2009



CONVENIO DE COORDINACIÓN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

En Santiago de Chile, a 4 de Marzo del año 2009, comparecen: la **Corporación de Asistencia Judicial R.M.**, en adelante **La Corporación**, servicio público descentralizado, R.U.T 70.786.200-9, representada por su Directora General doña Alejandra Krauss Valle, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.373.283-4, ambos domiciliadas en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T 69.072.700-5, en adelante **El Municipio**, representada por su Alcalde (sa) don (ña) **Nora Cuevas Contreras**, Chileno (a), Casado (a), de profesión Relacionadora Publica, Cédula Nacional de Identidad Número 6.629.176-6 domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre Número 450 de la comuna de SAN BERNARDO y exponen:

PRIMERO: Que por mandato legal, las municipalidades deben:

- Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
- Promover el desarrollo comunitario, y
- Apoyar y fomentar, ya sea directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- Promover la participación de las organizaciones comunitarias en el municipio y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública.



SEGUNDO: Que el incremento de la ocurrencia de delitos de tráfico ilícito de drogas, atenta contra la salud pública en tanto facilita el acceso masivo a la droga, y asimismo, atenta contra el desarrollo comunitario, toda vez que destruye los lazos de convivencia y confianza existentes entre los propios vecinos y las autoridades, fomenta la comisión de otros delitos conexos, tales como robos, la aparición de episodios de violencia y delincuencia en general, e incrementa la percepción de temor e inseguridad entre los vecinos y respecto de la propia comuna, transformándose en un problema de seguridad pública.

TERCERO: Que desde el año 2002 el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y a partir del año 2004, la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, han puesto en marcha una oficina especializada en tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, denominada **Centro Jurídico Antidrogas**, en adelante **CJA**, que tiene por misión fundamental representar el interés del Estado en los procesos judiciales seguidos por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial, cuando éste se verifica de manera sistemática, permanente y organizada en ciertos núcleos o focos de la sociedad, como barrios y poblaciones urbanas que, como consecuencia de lo anterior, se transforman en lugares donde, por una parte, se facilita el acceso masivo a la droga con la consiguiente afectación de la salud pública, y por otra, existe un importante afectación de la seguridad pública que se traduce en un deterioro general de las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo considerando que la oferta de droga constituye un factor de riesgo que debilita e incluso puede anular el trabajo realizado en el ámbito preventivo.

En razón de lo anterior es que esta oficina, en coordinación con los gobiernos locales, y en especial, con los programas dedicados a la prevención de drogas y del delito, como el Plan Comunal de Seguridad Pública, y con los departamentos y oficinas municipales de Seguridad Ciudadana o su equivalente, ha desempeñado un importante rol haciéndose parte en estos procesos, acogiendo y canalizando la demanda de la ciudadanía a través de la presentación de sus denuncias garantizando siempre absoluta reserva de identidad de los denunciantes, realizando acciones de sensibilización, capacitando a los actores sociales relevantes y difundiendo la labor que desempeña en las diferentes comunas, poblaciones y barrios, estableciendo entonces un puente efectivo entre la ciudadanía y el sistema de justicia y otorgando una



respuesta eficaz y responsable.

CUARTO: Que la continuidad del Centro Jurídico Antidrogas ha sido determinada por la celebración de un convenio de colaboración financiera entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y el Programa Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de enero de 2008 y aprobado por el decreto exento N° 167 del Ministerio del Interior de fecha 04 de enero del mismo año.

QUINTO: Que sin perjuicio de la continuación de la labor que se realiza en los procesos pertenecientes al sistema inquisitivo de justicia criminal, la inserción del CJA en el sistema implementado por la reforma procesal penal, se materializa canalizando, con reserva de identidad, las denuncias de los ciudadanos hacia el Ministerio Público, y fundamentalmente, deduciendo querellas criminales en contra de los traficantes ante los Juzgados de Garantía, adquiriéndose la calidad de interviniente en el proceso, esto último, en la medida que se cuente con antecedentes que cumplan con parámetros de exactitud, veracidad y confiabilidad que hagan plausible el ejercicio de esta acción legal, ya para dar inicio a la investigación fiscal, ya para continuar con ella con los derechos que la ley confiere a los intervinientes.

SEXTO: Que con la dictación de la Ley N° 20.074 del 14 de noviembre del año 2005 que modificó el inciso tercero del artículo 111 del Código Procesal Penal, la facultad de deducir querella fue restringida a los órganos y servicios públicos cuyas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes, y asimismo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, letra a), párrafo segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, introducido por la misma Ley N° 20.074 ya citada, el Ministro del Interior está facultado para deducir querella cuando se trate de delitos contemplados en la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMO: En cumplimiento del convenio de colaboración ya señalado y que determinó la continuidad del Centro Jurídico Antidrogas, el Ministro del Interior, don Edmundo Perez Yoma, confirió mandato judicial a los abogados del CJA, mediante escritura pública de fecha 15 de enero de 2008, ante la Notario señora María Angelica Zagal Cisternas, para que lo representen en las causas criminales relativas a infracciones a



delitos contemplados en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y que conozcan los Juzgados de Garantía, Mixtos y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de la Región Metropolitana de Santiago, así como las respectivas Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, cuando dichas cortes deban conocer de los procesos seguidos ante dichos tribunales. Dicho mandato comenzará a regir y tendrá validez sólo respecto de cada proceso en particular, una vez deducida la correspondiente querrela criminal, debidamente suscrita y timbrada por el poderdante, en la que se haya constituido expresamente patrocinio y poder a favor de al menos uno de los apoderados, manteniendo dicho mandato su plena vigencia en orden a la determinación de continuidad de la ejecución del proyecto "Centro Jurídico Antidrogas" durante el año 2008, como consta en el convenio de colaboración financiera celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y el Programa Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de enero de 2008 y aprobado por el decreto exento N° 167 del Ministerio del Interior de fecha 04 de enero del mismo año.

OCTAVO: Que el adecuado cumplimiento de este mandato, y junto con ello, la posibilidad de que a través del mismo, pueda otorgarse una respuesta eficaz a la demanda de la ciudadanía en torno al problema del tráfico ilícito de drogas, sólo puede materializarse en la medida que, tanto las denuncias presentadas al Ministerio Público, y en especial, las querrelas deducidas ante los Juzgados de Garantía sean el fruto y el reflejo de una intensa labor de coordinación entre el municipio y el CJA, de manera tal, que exista cierta garantía respecto de la exactitud, veracidad, y en definitiva, confiabilidad de los antecedentes entregados al sistema de justicia criminal a través las respectivas denuncias o querrelas, según corresponda. Ello implica que el gobierno central, representado por el CJA esté en condiciones de generar, de manera articulada con los gobiernos locales, una política de actuación que se traduzca en acciones dirigidas a intervenir de manera activa y eficiente en el problema del tráfico ilícito de drogas en la comuna de SAN BERNARDO.



NOVENO: Que los comparecientes, reconocen la necesidad de coordinar las iniciativas públicas y privadas cuyo objetivo sea el control, y de manera indirecta, la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y que para efectos de permitir una mejor asignación de los recursos invertidos y optimizar las iniciativas que



se emprendan en la materia han considerado conveniente, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un acuerdo de cooperación y asistencia jurídica para beneficio de las personas que habitan la respectiva comuna.

DÉCIMO: Con el objeto de cumplir los fines o propósitos antes señalados, las entidades comparecientes acuerdan que, a través de sus, autoridades, profesionales y equipos de trabajo:

1.- Implementarán un sistema de coordinación para actuar de manera conjunta en la comuna respectiva, destinado a atender las necesidades de los vecinos que, sintiéndose afectados por el delito de tráfico ilícito de drogas, decidan efectuar denuncias por este concepto.

Para ello es esencial que el sistema aludido se dirija, fundamentalmente, a generar y coordinar las instancias que sean necesarias para dar a conocer el trabajo del CJA, obtener la información relevante que se encuentra a disposición de los vecinos y recoger su demanda en torno al problema del tráfico creándose, de este modo, una verdadera alianza entre el Municipio, los vecinos y el Gobierno Central representado por el CJA que, a su vez, permita generar y consolidar un vínculo de confianza efectivo con la comunidad. Ello por cuanto en la medida que exista dicho vínculo, el CJA estará en condiciones de analizar, sistematizar y, en la medida de lo posible, comprobar la exactitud, veracidad y confiabilidad de la información proporcionada por los vecinos, de modo tal que en definitiva, sea factible contar con antecedentes que hagan plausible la activación del sistema de justicia criminal, en especial, cuando la investigación fiscal se inicia precisamente con motivo de una querrela criminal.

2.- Dicha coordinación implicará que cada parte asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) El municipio autorizará al CJA la instalación de materiales de difusión, tales como afiches y dípticos en dependencias municipales de atención de público, y asimismo, la circulación de información relativa al CJA en los periódicos y páginas webs comunales, cuando existieren.
- b) Por su parte el CJA, será responsable de mantener permanentemente expuestos dichos materiales de difusión en las instalaciones, y asimismo, dicha información en los periódicos y páginas webs comunales, según haya sido acordado con el municipio.
- c) El Municipio designará a un funcionario quien será el responsable de mantener la coordinación aludida, el cual, con la permanente asesoría y colaboración del CJA,



realizará las convocatorias, y generará y coordinará las instancias dirigidas a dar a conocer el trabajo del CJA, obtener la información que se encuentra a disposición de los vecinos, y recoger su demanda, de modo tal que se genere el vínculo con la comunidad y, junto con él, las condiciones para que el CJA pueda dar inicio e impulso a procesos criminales de manera seria y responsable a partir de la información proveniente de las denuncias realizadas por los vecinos, coordinando, de este modo, la iniciativa y participación de éstos, con el objeto de recabar antecedentes que tengan características de confiabilidad que justifiquen el inicio de una investigación en el Ministerio Público.

- d) El responsable de la coordinación deberá, cuando lo anterior no sea posible, realizar las derivaciones correspondientes, y asimismo, canalizar las denuncias realizadas ante el Municipio y otras que se deriven de la propia coordinación, siendo esto último posible a través de una "ficha de denuncia" que para tales efectos entregará en el CJA, sin perjuicio de que la canalización pueda llevarse a cabo por otros medios idóneos.
- e) La persona responsable de la coordinación con el CJA deberá, en la misma línea, llevar a cabo las acciones de coordinación necesarias con los representantes de los programas que intervienen, a nivel comunitario, en los problemas relacionados con la droga y la seguridad ciudadana, tales como Previene y Plan Comunal de Seguridad Pública..
- f) En tanto, las acciones de coordinación a realizar exigen un intenso contacto y compromiso con y de parte de los miembros de las organizaciones comunitarias de las diversas unidades vecinales, a través de las cuales se canaliza la participación ciudadana, la persona designada como responsable de la señalada coordinación deberá ser un funcionario perteneciente a la Unidad de Desarrollo Comunitario, por cuanto entre las funciones específicas de dicha unidad se cuentan la promoción de la participación de las organizaciones comunitarias en el municipio y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública, que es precisamente el bien jurídico protegido por la figura penal del tráfico ilícito de drogas.
- g) Con todo, si el Municipio lo estimare pertinente, la persona encargada de la coordinación con el CJA podrá ser, asimismo, un funcionario del Departamento o Unidad de Seguridad Ciudadana, si dicho departamento existiere, en la medida que sus líneas de acción y su trabajo se ajusten a las necesidades expresadas en la



letra anterior, y que dicen relación con la creación y consolidación de un vínculo efectivo con la comunidad.

- h) El CJA tendrá la responsabilidad de recibir del Municipio y/o de los habitantes de la Comuna, las denuncias por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, previo análisis y evaluación socio-jurídica efectuada por sus profesionales, determinará la procedencia de la interposición de acciones judiciales o su participación en procesos ya iniciados, siempre que los hechos constitutivos del delito hayan acaecido en la comuna, y resguardando siempre la identidad de los denunciadores que hayan solicitado reserva de identidad, más todo ello, en la medida que de parte del municipio, y en su caso, del denunciante individual, exista un compromiso serio y responsable de mantener el contacto con el CJA, a fin de implementar de manera permanente un canal de información que permita aportar nuevos antecedentes al proceso cuando ello sea posible, y comunicar al interesado los avances de dicho proceso.
- i) El CJA se compromete a remitir al municipio, concretamente a la persona encargada de la coordinación, un informe semestral, que contendrá información acerca de las denuncias recibidas en ese período, de la respectiva Comuna.

DÉCIMO PRIMERO.- De manera adicional, en el ámbito específico y para el logro de los fines propuestos, el Centro Jurídico Antidrogas se compromete a entregar al Municipio la información general sobre hechos o acciones ocurridos y/o realizados en la comuna, necesaria para la elaboración de planes, proyectos, estudios y estadísticas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, a nivel comunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- También, de forma complementaria y para el mejor logro de los fines propuestos, el Municipio se compromete a remitir al CJA, todos los antecedentes que sean necesarios para el análisis y evaluación de actuales o futuras acciones judiciales por procesos por infracción a la Ley de drogas y estupefacientes, y dará cuenta a la comunidad y/o a la prensa de la participación del CJA cuando se hayan obtenido resultados positivos de su gestión.

DÉCIMO TERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2009, y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales de un año, a partir del 1 de enero del año 2010, sin embargo, la vigencia del presente convenio queda absolutamente sujeta a la existencia de los convenios mencionados en



la cláusula cuarta; en el evento de terminarse los convenios mencionados en dicha cláusula y que sirven de sustento a la existencia del Centro Jurídico Antidrogas, el presente convenio se entiende terminado automáticamente; no obstante ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio dando aviso a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación; igualmente cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado dentro del mismo plazo, notificado a la otra por carta certificada, de su intención de no perseverar en él.

DÉCIMO CUARTO.- El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO.- La personería de doña Alejandra Krauss Valle para representar a la Corporación de Asistencia Judicial R. M. consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de esta corporación de fecha 12 de diciembre de 2007 reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2008 ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.

La personería de don (ña) **Nora Cuevas Contreras**, para comparecer en representación de la Municipalidad de San Bernardo emana de sentencia de proclamación de alcalde del Tribunal Electoral de fecha 26 de octubre de 2008.



Alejandra Krauss Valle
Alejandra Krauss Valle
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial R.M.



Nora Cuevas Contreras
Nora Cuevas Contreras
Alcalde
I. Municipalidad de San Bernardo

